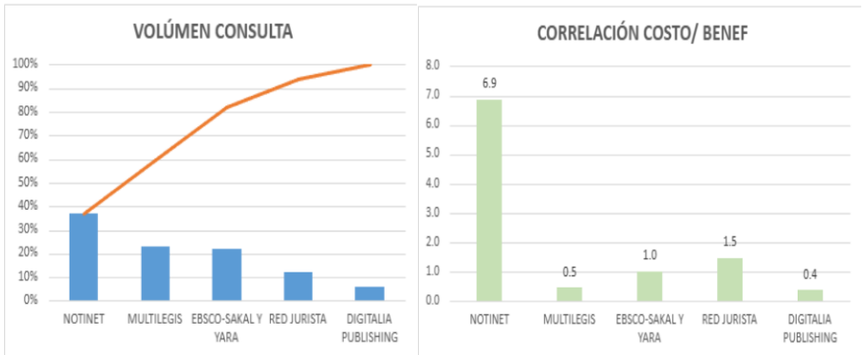
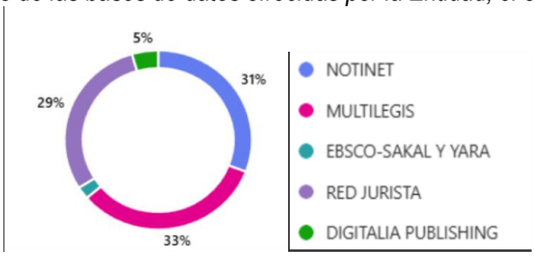
CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0212 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NOTINET S.A.S., NIT. 830.048.381-1

CONSIDERACIONES: 1) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el Subdirector de Gestión Documental, doctor Carlos Eduardo Navarrete Sánchez, remitió los estudios y documentos previos, mediante Radicado No. 20256110005043 del 22 de agosto de 2025, a través del cual, solicita la contratación cuyo objeto es la ***"SUSCRIPCIÓN, ACCESO Y CONSULTA A LA BASE DE DATOS JURÍDICA NOTINET",*** justificando su necesidad de la siguiente manera: *"(…) De conformidad con lo señalado en el artículo 43 del Decreto Ley 016 de 2014, la Subdirección de Gestión Documental, tiene entre otras, la función de proponer e implementar las políticas de gestión documental de la entidad. Es así que, con la finalidad de fortalecer el desempeño, misión y objetivos institucionales, así como ampliar el alcance asociado a la recuperación de información, como un activo para la toma de decisiones, mediante la Circular 0039 de 2016, expedida por la entonces Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión, hoy Dirección Ejecutiva, se puso en marcha el servicio de Biblioteca Virtual, el cual ofrece a los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación acceso a los recursos de información electrónicos y físicos de alta calidad, con cubrimiento en temas especializados, técnicos, académicos y de investigación. Ahora bien, aunque en diversas situaciones se ha aludido al concepto de Biblioteca Virtual, se considera necesario, referirse al mismo, siendo uno de los conceptos más aceptados, el emitido por la American Society for Information Science (ASIS), quien manifestó qué es una biblioteca: "(…) cuyos contenidos están principalmente en formato electrónico y que son accesibles mediante computadoras. Los contenidos pueden tenerse localmente o ser remotamente accesibles mediante redes de comunicación (…) "[1]. Así mismo, según la definición de Kayen Gapen, "es aquella que permite el acceso remoto a los contenidos y a los diversos servicios de las bibliotecas y otros recursos de información es un aspecto muy importante del concepto de la biblioteca virtual, combinando una colección propia de materiales impresos y en formato electrónico con una red electrónica que provee acceso a fuentes externas públicas y comerciales"[2]. Así las cosas, una Biblioteca Virtual "es una colección de objetos digitales más o menos organizada, que sirve a una comunidad de usuarios definida, que tiene los derechos de autor presentes y gestionados y que dispone de mecanismos de preservación y conservación"[3]. Una definición más exhaustiva propuesta en la bibliografía especializada establece que "es un sistema de tratamiento técnico, acceso y transferencia de información digital, que se estructura mediante una colección de documentos digitales, sobre los cuales se ofrecen servicios interactivos de valor añadido para el usuario final"[4]. De conformidad con lo expuesto y con la finalidad de fortalecer el desarrollo y la toma de decisiones en el marco de las actividades misionales y de apoyo de la entidad, relacionadas con la investigación en procesos penales, así como en procesos de extinción del derecho de dominio, contratación pública, derechos fundamentales, acciones de tutela, trámite de PQRS, trámite de procesos contencioso administrativos, información sobre salud, pensiones, riesgos laborales, aportes parafiscales, información tributaria, entre otros, la Biblioteca Virtual requiere, para identificarse como tal, suscribirse a diferentes bases de datos que permitan el acceso a revistas, documentos y libros electrónicos en áreas relacionadas con el Derecho y actualización jurídica, así como a Leyes, Decretos, Resoluciones y Jurisprudencia de las altas cortes, información de la rama judicial, Laudos Arbitrales, diccionarios, boletines de actualización, conceptos, que faciliten el acceso de información de calidad a todos los servidores, independientemente del cargo o perfil profesional, que no tenga restricción frente al número y concurrencia de usuarios, con cubrimiento del servicio en todas las seccionales de la Fiscalía General de la Nación a Nivel Nacional, con disponibilidad las 24 horas del día, los siete días de la semana, durante la vigencia de la misma, con flexibilidad en la plataforma de búsqueda y en idioma español, con diferentes niveles de complejidad de acuerdo con la experiencia del usuario, y para el procesamiento de los resultados de búsqueda, permitiendo grabar, imprimir y enviar por vía correo electrónico, con acceso y compatibilidad con cualquier navegador web, dispositivos móviles Android, iPhone y eReaders y con soporte técnico permanente de manera presencial, telefónica, chat o correo electrónico, las 24 horas del día, los siete días a la semana, durante el término de duración de la suscripción. De manera que, para establecer la pertinencia y viabilidad de la suscripción a las bases de datos que permitan el acceso a la información antes señalada en la vigencia 2025 y por un año contado a partir de la suscripción, la Subdirección Nacional de Gestión Documental, realizó un análisis Pareto independiente para el costo y otro para la frecuencia de consulta, en virtud del cual se estableció un factor de correlación par estos dos criterios y se evaluó la tipología de cada una de las bases de datos, en donde la base de datos* ***NOTINET*** *reflejó el mejor factor de correlación con 6.9 puntos sobre 10, así:*

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0212 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NOTINET S.A.S., NIT. 830.048.381-1



A su vez, se tuvo en cuenta los resultados de la encuesta aplicada por la Dirección de Comunicaciones de la Entidad, por solicitud que hiciere la Dirección Ejecutiva, en la que se concluyó que del total de participantes que respondieron la encuesta acerca del conocimiento de las bases de datos ofrecidas por la Entidad, el 31% utiliza ***NOTINET****.*



El anterior análisis, demuestra que después de ***MULTILEGIS****, la segunda base de datos más empleada para las consultas de información jurídica es la plataforma* ***NOTINET****, la cual, de conformidad con la gráfica de "Correlación Costo/Beneficio" representa la mejor relación costo-beneficio, con un valor de 6.9, lo cual, indica que, por cada peso invertido por la entidad, esta última recibe un beneficio significativamente mayor en comparación con las demás bases de datos. Lo anterior, sin desvirtuar la necesidad del uso de otras bases de datos, teniendo en cuenta que el sentido de la biblioteca virtual de la FGN es garantizar el acceso a la consulta de bases de datos diversificadas. De esta manera, si bien existen en el mercado diferentes bases de datos que pueden facilitar el acceso a revistas, documentos y libros electrónicos en áreas relacionadas con el derecho y actualización jurídica, así como a Leyes, Decretos, resoluciones y jurisprudencia de las cuatro altas cortes, información de la rama judicial, Laudos Arbitrales, diccionarios, boletines de actualización, la Fiscalía General de la Nación, considera en virtud de la calidad, precio y contenido, que* ***NOTINET****, satisface la necesidad de información de la Entidad, para la consulta académica y en formato digital contenida en documentos electrónicos, en idioma español, y en texto completo. Lo anterior, toda vez que* ***NOTINET*** *contiene soluciones acerca de la actualidad noticiosa diaria en materia jurídica: las últimas decisiones judiciales y normativas, promulgación de leyes, así como todo lo relacionado con el Congreso de la República y el ámbito legal, información confiable, certificada y actualizada en tiempo real. Más de 70 códigos, Regímenes y Estatutos: Obras totalmente actualizadas, vinculadas, concordadas, con notas de vigencia, derogaciones y actualización instantánea en línea. Adicionalmente es el único proveedor con una herramienta de información jurídica sobre impuestos municipales; una Biblioteca Virtual en la cual se pueden hacer anotaciones sobre los códigos, jurisprudencia y normativa. Así mismo, ofrece tres módulos Especializados que son editados y gestionados por Notinet: Portal Laboral y seguridad social, Portal Administrativo y el Portal Tributario, Contable y Financiero, cuenta con el certificado de derechos patrimoniales sobre todas las obras, Notinet ha comercializado sus obras desde el año 1998. De la misma manera, dispone de documentos y los libros electrónicos en áreas relacionadas con el Derecho y actualización jurídica, así como con leyes, decretos, resoluciones y jurisprudencia de las cuatro altas cortes, información diaria de la Rama Judicial, laudos arbitrales, diccionarios (Jurídico, financiero y de Seguros), seguimientos de proyectos de ley con exposición de motivos, boletines de actualización quincenal, actualizaciones por sector, indicadores históricos y diarios, así como noticiero jurídico. Es así que, la base de datos* ***NOTINET*** *es una base de datos que provee acceso a una colección extensa de información jurídica, colección histórica de legislación y jurisprudencia, entre otras, que coadyuvará al fortalecimiento del desarrollo profesional y laboral de los funcionarios de la Entidad, la toma de decisiones y el desarrollo de las funciones de la misma. Así mismo, satisface las necesidades de información en las áreas requeridas, por parte de los servidores de las diferentes dependencias de la Fiscalía General de la Nación, para la consulta académica y en formato digital contenida*

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0212 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NOTINET S.A.S., NIT. 830.048.381-1

*en documentos electrónicos, en idioma español, y en texto completo. Ahora bien, es relevante mencionar que desde el año 2018[5], se ha contratado año a año la suscripción anual a la base de datos **NOTINET**, siendo la última suscripción la efectuada mediante el contrato de Prestación de Servicios **FGN-NC-0195-2024** en virtud del cual se cuenta con una suscripción vigente desde el 12 de septiembre de 2024 y hasta el 12 de septiembre de 2025, conforme lo señala el formato de recibo a satisfacción publicado en el SECOP II. En línea con lo anterior, de conformidad con el reporte de estadísticas del uso de la base de datos **NOTINET**, en el marco de la suscripción adquirida mediante el Contrato FGN-NC 0195 de 2024, con corte al 31 de julio de 2025, se han registrado los siguientes promedios de consumo:*

PROMEDIO DE USO DE BASE DE DATOS. CTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FGN NC 0195 DE 2024				
FECHA	***ACCESOS***	***CONSULTA DE NORMAS***	***DESCARGA DE DOCUMENTOS***	***OTROS***
PROMEDIO	*1231*	*205*	*339*	*977*

*Fuente: Reporte de estadísticas de uno base de datos NOTINET del Contrato FGN-NC **0195 de 2024 a corte de 31 de julio de 2025.***

*De conformidad con lo anterior, se ha evidenciado un amplio uso de la base de datos **NOTINET**, por parte de los servidores de la entidad**,** se tiene un registro de 1.231 accesos, 205 consultas de normas, 339 descargas y 977 otros, categoría dentro de la cual se encuentran las búsquedas sin descarga, lectura, impresiones. En el anterior contexto, **NOTINET**, se ajusta a los requerimientos de la Entidad, toda vez que es una compañía con 20 años de experiencia en el mercado cuyo propósito constante es el aportar a la transformación digital en el servicio de los profesionales del Derecho, poniendo a disposición de sus suscriptores todo tipo de contenidos jurídicos basados en información normativa actualizada por profesionales expertos. **NOTINET**, contiene las siguientes soluciones: **Actualidad jurídica colombiana:** Ofrecen Actualidad Jurídica a través de 1 boletín diario que destaca la jurisprudencia y normativa más relevante de diversas entidades estatales. Nuestra plataforma cuenta con motores de búsqueda inteligentes, índices temáticos especializados y contenido doctrinal para brindar una experiencia completa y eficiente; **Módulos con cartillas y herramientas:** La plataforma incluye más de 30 módulos con información especializada y actualizada en tiempo real. Ofrece cartillas detalladas sobre temas laborales, administrativos y tributarios, complementando la experiencia con motores de búsqueda inteligentes; **Biblioteca Personal:** brinda la posibilidad de realizar anotaciones personalizadas en códigos y regímenes, creando así una versión adaptada a tus necesidades. Además, permite almacenar y clasificar de manera organizada la normativa y jurisprudencia relevante para tus actividades diarias; **Informes quincenales de actualidad:** Realizan envíos regularmente informes que detallan los cambios más relevantes en la vigencia de códigos, regímenes y estatutos, así como en la normativa regulatoria de nuestro país. Además, **NOTINET,** ofrece otros servicios con necesidad actualizada como lo son: Boletines Diarios, sectorizados y ediciones históricas. Códigos Regímenes y Estatutos. Decretos Únicos Reglamentarios. Colecciones de Normatividad y Jurisprudencia, Índices temáticos y Doctrina; Cartillas, y módulos especializados en Tributario, Administrativo y Laboral. Impuestos Municipales, actualización normativa de temas tributarios como calendarios, estatutos e información exógena; Acceso a Biblioteca Personal para guardar y comentar códigos, regímenes y estatutos; Información Legislativa y Seguimiento a proyectos de ley, con su respectiva agenda legislativa. Por otra parte, ofrecen tres herramientas con mejor desempeño como lo son: Colecciones de Jurisprudencia y Normatividad, no solo son más robustas, también cuentan con actualización constante y alcance en conceptos. Además, colecciones de índices temáticos y poderoso módulo de Doctrina; Minutario Digital, descargable, actualizable y con más de 1,700 modelos acompañado de un motor de búsqueda y sectorización por especialidad; Boletín Diario con más de 50 noticias, con su respectiva síntesis el cual podrás sectorizar y siempre estará disponible para usted gracias a las ediciones históricas; Acceso 100% Digital; Usuarios Conexión acceso Remoto (Home Office) o desde cualquier lugar; No deberán pagar por obra, la customización del contenido es por bloques para buscar eficiencias con presupuestos asignados; 20 años de experiencia entregando actualidad instantánea en Colombia; Atención al cliente de primera generando soluciones acompañamiento y capacitación; Grupo multidisciplinario analizando, actualizando y creando nuevo contenido durante su suscripción. (…) Finalmente, se destaca que, si bien el decreto de austeridad para 2025 aún no ha sido expedido, la entidad ha actuado en concordancia con el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021. (…) Al adquirirla de forma unificada desde el Nivel Central para toda la Entidad, se garantiza una herramienta esencial para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas, al tiempo que se evita la dispersión y el gasto de recursos en los presupuestos de las Subdirecciones Regionales de Apoyo y otras dependencias."*

2) Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, sustentada en la causal establecida en el literal g), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8

del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, ***por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor*** o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

3) Que la modalidad de selección mencionada en el numeral anterior, se sustenta en que de conformidad con lo señalado en los estudios y documentos previos: *"(...) la sociedad **NOTINET S.A.S.,** ostenta los derechos autor sobre la obra electrónica virtual (SINGENOTINET.TAR.), según consta en el Certificado de Registro y Soporte Lógico expedido por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, Libro 13, tomo 24, partida 442 con fecha de registro 18 de enero de 2010 expedido por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Derechos de Autor, del Ministerio del Interior el 16 de agosto de 2025; y ostenta los derechos de propiedad industrial sobre la marca NOTINET LEGAL MIXTA, conforme consta en el Certificado de Registro Público de Propiedad Industrial No. 486863, expedido el 01 de febrero de 2024, con vigencia hasta el 7 de febrero de 2034.*

4) Que el **CONTRATISTA**, remitió propuesta de servicios calendada del 20 de agosto de 2025.

5) Que el valor del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 9.591.750)** incluido todos los costos directos e indirectos los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **31725** del 28 de agosto de 2025, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. De conformidad con lo informado por la sociedad **NOTINET SAS**, mediante comunicación calendada del 20 de agosto de 2025, el servicio objeto de la presente contratación se encuentra **EXENTO DE IVA**, de conformidad con lo señalado en el artículo 478 del E.T. y el artículo 2 de la Ley 98 de 1993. La calidad de bienes exentos se confirma con los registros en la cámara colombiana del libro con los siguientes ISBN del 978-958-8229-00-3 al 978-958-8229-32-4, tal como lo regula el artículo 478 y la Ley 98 de 1993.

6) Que el representante legal del **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que ni él, ni el **CONTRATISTA** al cual representa se hallan incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas.

7) Que la presente contratación no requiere ser presentada en Junta de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 5645 del 17 de julio de 2024.

8) Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Director Ejecutivo como ordenador del gasto, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0 2406 de 2017, profirió Resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa.

9) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente contrato electrónico de prestación de servicios, cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO: SUSCRIPCIÓN, ACCESO Y CONSULTA A LA BASE DE DATOS JURÍDICA NOTINET.

SEGUNDA- VALOR: El valor total del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($9.591.750)** incluido todos los costos directos e indirectos los impuestos nacionales a que haya lugar, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA** (Anexo 1), la cual hace parte integral del presente contrato, suma que se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **31725** del 28 de agosto de 2025, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar,

o en el documento que para ello se disponga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En relación con el IVA, de conformidad con lo informado por la sociedad **NOTINET SAS**, mediante comunicación calendada del 20 de agosto de 2025, el servicio objeto de la presente contratación se encuentra **EXENTO DE IVA**, de conformidad con lo señalado en el artículo 478 del E.T. y el artículo 2 de la Ley 98 de 1993. La calidad de bienes exentos se confirma con los registros en la cámara colombiana del libro con los siguientes ISBN del 978-958-8229-00-3 al 978-958-8229-32-4, tal como lo regula el artículo 478 y la Ley 98 de 1993.

TERCERA- FORMA DE PAGO. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago, equivalente el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se active la suscripción, previa presentación de la correspondiente factura acompañada del recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA,** y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: 1**. El CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. EL **CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. **2. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. **4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” el documento soporte de pago. 5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0212 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NOTINET S.A.S., NIT. 830.048.381-1

PARÁGRAFO QUINTO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de septiembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es el registro presupuestal y la aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en las(s) ciudad(es) de: Bogotá D.C., sin embargo, el acceso a la base de datos se podrá realizar desde las regionales o seccionales de la Fiscalía General de Nación a Nivel Nacional.

PARÁGRAFO: Si bien el plazo de ejecución del contrato es hasta el **30 de septiembre de 2025**, la vigencia de la suscripción será por el término de un (1) año, contado a partir de la activación de la suscripción, razón por la que la liquidación se realizará una vez vencida la suscripción a la base de datos **NOTINET.**

QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato.
2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.
3) Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
4) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
6) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato.
9) Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
10) Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.
11) Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12) Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0212 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NOTINET S.A.S., NIT. 830.048.381-1

13) Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
14) Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST.
15) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.
16) Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicables a la Fiscalía General de la Nación, así como, el Plan de Gestión Ambiental de la Entidad vigente.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Permitir el acceso a la base de datos **NOTINET** a través de dirección IP simultáneo (multiusuario) e ilimitado, durante el tiempo de duración de la suscripción, contados a partir de su activación con acceso en línea y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2) Garantizar el cubrimiento del servicio en todas las Seccionales de la Fiscalía General de la Nación a Nivel Nacional, sin que exista ningún tipo de restricción, con disponibilidad las 24 horas del día, los siente (7) días de la semana, el año (1) de vigencia de la suscripción.
3) Garantizar la compatibilidad, con dispositivos móviles Android, iPhone, eReaders, cualquier navegador web, IPs y EzProxy, así como visualización y soporte en formato PDF, EPUB, audio y DRM.
4) Asegurar durante la vigencia de la suscripción, la flexibilidad en la plataforma de búsqueda y en idioma español, con diferentes niveles de complejidad de acuerdo con la experiencia del usuario, y para el procesamiento de los resultados de búsqueda, permitiendo grabar, imprimir y enviar por vía correo electrónico.
5) Realizar las capacitaciones, previa coordinación con el supervisor del contrato o el servidor que éste designe, para los servidores de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas.
6) Apoyar las jornadas de promoción y divulgación de los recursos ofrecidos por **NOTINET** al interior de la Entidad, en coordinación con la supervisión del contrato o con el servidor designado para apoyar la Biblioteca Virtual.
7) Disponer de soporte técnico permanente de manera presencial, telefónica, chat o correo electrónico, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la vigencia de la presente suscripción.
8) Atender todos los requerimientos que, con ocasión de la suscripción a la base de datos, el Supervisor requiera, durante la vigencia de la misma.

C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2 al presente contrato.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Será de cargo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al **CONTRATISTA** en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a la prestación del servicio objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA- SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el **SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL,** quien podrá designar profesionales de apoyo a la supervisión. El supervisor cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0212 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NOTINET S.A.S., NIT. 830.048.381-1

pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: **i)** informe de ejecución del contrato. **e)** Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

OCTAVA- GARANTÍAS: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del presente contrato, la garantía única que ampare los riesgos en la **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el presente documento**, la cual deberá ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Por el 10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y un (1) año y 6 meses más[1]
Calidad del servicio	Por el 10% del valor total del contrato	Por el término de un (1) año[2] contado a partir de la finalización del plazo de ejecución.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más.

NOVENA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente Contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMA- MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

[1] El término de vigencia corresponde a la obligación contenida en el artículo **2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone** ***"La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato"***. Por lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el parágrafo de la cláusula Décima Séptima del presente documento complementario al contrato electrónico, el cual indica que, Si bien el plazo de ejecución del contrato es por **30 de septiembre de 2025**, la vigencia de la suscripción será por el término de un (1) año, contado a partir de la activación de la suscripción**, razón por la que la liquidación se realizará una vez vencida la suscripción a la base de datos NOTINET.** Por lo tanto, el amparo de cumplimiento deberá tener esta vigencia.

[2] El término de la vigencia obedece al tiempo durante el cual estará vigente la suscripción.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0212 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NOTINET S.A.S., NIT. 830.048.381-1

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 10% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la actividad contractual, para esto, acudirán a los mecanismos de solución de controversias de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

DÉCIMA TERCERA– CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

DÉCIMA CUARTA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el **CONTRATISTA**, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, trasmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con ella, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato, debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA**. **g)** Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO: En los anteriores eventos, se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del **CONTRATISTA** por parte de la **FISCALÍA**. Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0212 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NOTINET S.A.S., NIT. 830.048.381-1

DÉCIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO: Si bien el plazo de ejecución del contrato es por **30 de septiembre de 2025**, la vigencia de la suscripción será por el término de un (1) año, contado a partir de la activación de la suscripción, razón por la que la liquidación se realizará una vez vencida la suscripción a la base de datos **NOTINET.**

DÉCIMA OCTAVA– EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA**, ni ésta última con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

DÉCIMA NOVENA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VIGÉSIMA - INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **FISCALÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Además, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales frente a terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario de la **FISCALÍA**. En ese sentido, el **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **FISCALÍA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA– GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Serán por cuenta del **CONTRATISTA** el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prorroga o modificación, por causas que le sean imputables. Así mismo, el pago las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

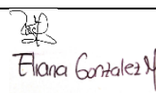
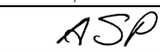
VIGÉSIMA TERCERA- ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: estudio previo, la matriz de riesgo, oferta presentada por la **CONTRATISTA** y el certificado de disponibilidad presupuestal.

VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la suscripción del **ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA QUINTA- TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aprobación del presente contrato en el SECOP II el **CONTRATISTA**, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución

VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0212 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NOTINET S.A.S., NIT. 830.048.381-1

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Pilar Álvarez Mora – Profesional Especializado II – SGC. Eliana González Monroy -Profesional de Gestión III -SGC		10/09/2025 12/09/2025
Vo.bo	Andrea del Pilar Sanabria Aranguren– Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		12/09/2025
Vo.bo	Alexander Sánchez Pérez – Asesor Dirección Ejecutiva		12/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Sebastián Calderón Carvajal – Técnico II SGC

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0212 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NOTINET S.A.S., NIT. 830.048.381-1

ANEXO 1.
OFERTA ECONÓMICA

ORDEN DE RENOVACION

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

EMPRESA
NOTINET S.A.S

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	# DE USUARIOS
Portal General Notinet en Línea + portal especializado: Tributario, Laboral y Administrativo.	Ediciones diarias, más de 70 obras (códigos, regímenes estatutos), colecciones virtuales de jurisprudencia y normatividad, impuestos municipales, minutas, diccionarios, solicitud de documentos, seguimiento a proyectos de ley, Laudos Arbitrales, valores agregados.	IPS ilimitadas con acceso a todo el portafolio seguimientos,news, legal, personal.

	VALOR X 1 AÑO	VALOR X 2 AÑOS	VALOR X 3 AÑOS
	10.657.500	21.315.000	31.972.500
DCTO	**10%**	**15%**	**20%**
VALOR A CANCELAR	**9.591.750**	**18.117.750**	**25.578.000**
INV. MENSUAL	799.313	754.906	710.500
VALOR X AÑO	**9.591.750**	**9.058.875**	**8.526.000**
AHORRO	1.065.750	3.197.250	6.394.500

Somos **EXENTOS DE IVA** según el articulo 478 del E.T. y la Ley 98 de 1993 Art. 2.

METODO DE PAGO
Cuenta: transferencia Bancolombia, Banco Occidente, Banco Bogotá
Tarjeta de Crédito.

VALIDEZ DE LA OFERTA 90 DÍAS DESPUES DE PRESENTADA LA MISMA

Fecha: 20 de Agosto 2025 Bogotá D.C.

Señores:
Fiscalía General de la Nación
Atentamente: Dr. Carlos Eduardo Navarrete Sanchez
Ciudad: Bogotá

Asunto: Renovación Notinet SAS

Señores , Fiscalía General de la Nación. Le extendemos un cordial saludo en nombre de Notinet SAS, esperando que usted y su familia gocen de excelente salud.

Le informamos que su Portafolio Empresarial NOTINET está a vencer el próximo año 2025. Con el objetivo de gestionar oportunamente la renovación, le invitamos a revisar la propuesta adjunta.

Esperamos recibir su confirmación antes del vencimiento de la suscripción, por este medio, indicándonos los trámites a seguir según sus procedimientos de contratación. Nuestra principal meta es que continúe teniendo acceso a soluciones integrales de actualización jurídica con información clasificada, certificada

Saludos cordiales

Mariana Marín
Celular: 3202192768

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0212 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NOTINET S.A.S., NIT. 830.048.381-1

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>ELEMENTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">CLASIFICACIÓN UNSPSC</th></tr>
<tr><td>43232300</td><td>Software de consultas y gestión de datos</td></tr>
</table>

Suscripción por 1 año a la base de datos NOTINET:

● Usuarios ilimitados y concurrentes.

● Cubrimiento del servicio en todas las seccionales de la Fiscalía General de la Nación a Nivel Nacional, sin que exista ningún tipo de restricción, con disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana, el año de vigencia de la presente suscripción.

● Flexibilidad en la plataforma de búsqueda y en idioma español, con diferentes niveles de complejidad de acuerdo con la experiencia del usuario, y para el procesamiento de los resultados de búsqueda, permitiendo grabar, imprimir y enviar por vía correo electrónico.

● Permitir el acceso y compatibilidad con cualquier navegador web, dispositivos móviles Android, iPhone y eReaders, al contenido de NOTINET.

● Realizar plan completo de capacitación para mínimo a 500 funcionarios de la entidad. La capacitación debe ser a través de ayudas virtuales. La cantidad de capacitaciones será acordada de forma conjunta con la Supervisión del Contrato o con el servidor que éste designe, atendiendo siempre la necesidad de la entidad en todas sus seccionales a Nivel Nacional.

● Realizar jornadas de promoción y divulgación de los servicios ofertados y las herramientas con las que cuenta el Contratista.

● Soporte Técnico las 24 horas del día, los 7 días a la semana durante la vigencia de la suscripción.
</td><td>N/A</td></tr>
</table>